



Ciudad de México a 20 de enero de 2017

ROMA ENERGY MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.

Atn. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Presente.

Hago referencia a su escrito del día 15 de julio de 2016, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) en la misma fecha, por el que hace llegar el documento intitulado: "Estudio de Línea Base Social Área Contractual Paraíso" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **ROMA ENERGY MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual Paraíso" que se localiza el municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato de Extracción de Hidrocarburos al Licitante ROMA ENERGY MÉXICO S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Que el 12 de mayo de 2016 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y ROMA ENERGY MÉXICO, S. de R.L. de C.V., el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3:

"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la Línea de Base Social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."

TERCERO. Que el 15 de julio de 2016, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Estudio de Línea Base Social Área Contractual Paraíso [la cual se ubica en el municipio de Paraíso, en el estado de Tabasco", en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus

JMPP



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 20 de enero de 2017, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al “Área Contractual Paraíso” presentado por el **Promovente. Anexo 1.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto “Área Contractual Paraíso”, la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

“Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

XI. *Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;*

XII. *Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;*

XIII. *Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;*

[...]

XIX. *Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.*

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."



Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- *La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.*

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- *La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.*

Artículo 83.- *En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.*

Artículo 84.- *Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)*



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es el de la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia, firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y ROMA ENERGY MÉXICO, S. de R.L. de C.V., el 12 de mayo de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el curso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto; además de que no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

SEXTO. Que el documento intitulado “Estudio de Línea Base Social Área Contractual Paraíso”, cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente.

SÉPTIMO. Que el **DICTAMEN** al que se refiere el **RESULTANDO CUARTO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado “Área Contractual Paraíso” cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

“SECCIÓN 2: Elementos de valoración para el Resolutivo.

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

1. El proyecto tiene como objetivo desarrollar actividades de exploración y extracción en los yacimientos de hidrocarburos que pudieran encontrarse en el "Área Contractual Paraíso", la cual comprende un área de aproximadamente 1,701.43 hectáreas, que se ubica en el municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco.
2. Respecto a la descripción técnica del **Proyecto**, el **Promoviente** presenta información suficiente sobre la descripción técnica del **Proyecto**, sus etapas y todos elementos que lo componen.
3. El **Promoviente** define un Área de Influencia para el **Proyecto**, la cual se compone de un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa, y un Área de Influencia Indirecta a partir de los siguientes elementos:

Área de Influencia	Elementos para definirla
Área de Núcleo (AN)	El Polígono que corresponde al Área Contractual y que incluye una zona de amortiguamiento de 500 metros alrededor del área.
Área de Influencia Directa (AID)	Población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, área de protección (Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos.
Área de Influencia Indirecta (AII)	Población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, áreas de protección (ANP y Sitios RAMSAR), cuerpos de Agua y Acuíferos y uso de vialidades.

Fuente. Tabla elaborada por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) información proporcionada por el **Promoviente**

4. Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos el **Promoviente** presenta información suficiente, e identificó un total de 28 AGEBS dentro del Área de Influencia del **Proyecto** definida por el **Promoviente**. El **Promoviente** realiza la identificación de cada una de las AGEBS diferenciando el Área de Influencia en la que se encuentra ubicadas (Área Núcleo, Área de Influencia Directa, Área de Influencia Indirecta).
5. El **Promoviente** presenta los datos de la línea de base que permiten caracterizar la situación actual de cada una de estas localidades a partir de los indicadores como población, fecundidad, Población económicamente activa, ingresos, ocupación económica, desempleo, apoyos otorgados por el gobierno, educación, salud, hogares y vivienda, principales problemáticas. Además describen rasgos socioculturales y el patrimonio socio-ambiental de las comunidades identificadas. A partir de dicha información se establece los indicadores de monitoreo y seguimiento con los que se observará los posibles cambios que puedan generarse derivado de las actividades del **Proyecto**.
6. El **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**, dicho análisis lo elabora a partir de tres categorías Actores Políticos Institucionales, Actores Económicos y Actores Socioculturales.
7. El **Promoviente**, presenta información sobre la presencia de población indígena en cada una de las localidades identificadas dentro de cada una de las Áreas de Influencia delimitadas para el **Proyecto**. El **Promoviente** señala que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, no se identificaron comunidades indígenas.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

8. De acuerdo a la revisión realizada por esta Dirección General, se identificaron seis ejidos dentro del Área Núcleo, estos son La Alianza, La Solución Somos Todos, Lic. Francisco Trujillo Gurria, Lázaro Cárdenas, Occidente y Oriente.
9. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:
 - Respecto a la identificación, caracterización de los posibles impactos sociales, el **Promovente** presenta información suficiente, sobre los posibles impactos derivados de las obras y actividades que el **Promovente** pretende desarrollar dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
 - El **Promovente** identificó doce posibles impactos sociales, de los cuales cinco fueron valorados como positivos y siete fueron valorados como negativos. De la valoración realizada por el **Promovente**, el impacto social positivo "la expectativa por la posible generación de empleos para personas de las comunidades cercanas", fue valorado con una significancia alta. Por otro lado, el impacto social negativo "Afectaciones al sistema vial (Caminos, instalaciones eléctricas, red de agua potable y tránsito vial)" fue valorado con una significancia alta.
 - El **Promovente** identifica algunos posibles impactos sociales asociados a la ocupación superficial Sin embargo, se recomienda al **Promovente** incluir en la identificación de posibles impactos sociales, aquellos que pueden estar asociados con la ocupación superficial, y que puedan tener una posible afectación en actividades como agricultura y pastoreo, entre otras, que desarrollan la población de las localidades identificadas dentro del Área Núcleo.
 - El **Promovente** omite señalar los impactos sociales derivados del posible uso de explosivos durante la etapa de operación, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
 - Considerando que solo se valoró un impacto social como negativo y con una a significancia alta, el **Promovente** no presenta una alternativa al **Proyecto**.
 - El **Promovente** omite señalar los impactos sociales derivados de los impactos ambientales que podrían generarse de las actividades propias del **Proyecto**, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
 - El **Promovente** omite señalar los posibles impactos a la salud, derivados de las actividades propias del **Proyecto**, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
 - En este sentido, se considera relevante mencionar que el Área de Influencia del **Proyecto** ha sido previamente afectada, pues se han venido desarrollando actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en la misma área. Al respecto, se recomienda al **Promovente** incluir un apartado de posibles impactos sociales acumulados.
10. Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al **Promovente** lo siguiente:



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

- El **Promoviente** presenta información suficiente sobre las medidas de mitigación y prevención de los posibles impactos sociales negativos, así como las medidas de ampliación de los posibles impactos positivos; Asimismo, los recursos financieros y humanos que se destinarán para su implementación. Adicionalmente, integra los indicadores de monitoreo y evaluación.
- Sobre las acciones de prevención y mitigación, no se identifican medidas concretas para atender los posibles impactos negativos por el uso de explosivos en las actividades del **Proyecto**. Al respecto se recomienda al Promoviente, en primer lugar establecer estrategias precisas para atender los posibles impactos sociales asociados a dichas actividades, de manera particular con las localidades Libertad 1ra. Sección (el Chivero), Nicolás Bravo 4ta. Sección (Tilapa) y la localidad rural "La Solución Somos Todos (La Alianza)" que se encuentran dentro del Área Núcleo. En segundo lugar, se recomienda incluir dentro del Plan de Vinculación y Comunicación con la Comunidad estrategias de difusión de información sobre las acciones que se llevarán a cabo con el uso de explosivos, periodos de tiempo en los que se hará uso de los mismos, las medidas de seguridad que deberán implementarse y las acciones que se implementarán para evitar y mitigar los posibles impactos sociales.
- Se recomienda al **Promoviente**, considerar medidas de prevención y mitigación específicas para atender los posibles impactos sociales generados por la ocupación superficial, de manera particular aquellos impactos asociados a las actividades posibles actividades de agricultura y pastoreo que desarrolla la población en las localidades identificadas dentro del Área Núcleo.
- Se recomienda al **Promoviente**, considerar medidas de prevención y mitigación específicas para atender los posibles impactos sociales derivados de la instalación de letrinas, como la posible contaminación de cuerpos de agua, u otros recursos naturales relevantes para subsistencia de las comunidades que habitan en la región. En este sentido, se recomienda al **Promoviente**, atender la normatividad aplicable en materia de manejo de residuos.
- Se recomienda al **Promoviente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales derivados de los impactos ambientales generados por las actividades a desarrollar propias del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promoviente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales derivados de los impactos a la salud generados por las actividades a desarrollar propias del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promoviente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales acumulados, generados por las acciones realizadas previo a su llegada al Área Contractual.
- Respecto a la instalación de campamentos dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, se recomienda al **Promoviente** capacitar y asegurar que sus trabajadores observarán y atenderán lo dispuesto por los "Principios Rectores sobre empresas y los derechos humanos" aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- En caso de que el **Promoviente** requiera contratar cuerpos de seguridad privada, se recomienda informar a la comunidad sobre la presencia de los mismos, así como de las acciones que estarán

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

*implementando en materia de seguridad. En este mismo sentido, se recomienda al **Promovente** incorporar los estándares internacionales en la materia, tales como los “Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos”.*

- *Se recomienda al **Promovente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, y consumo de alcohol y drogas.*
- *El **Promovente** presenta un Plan de Vinculación y Comunicación con la Comunidad en el que describe las acciones, recursos humanos y financieros que se destinarán para su implementación. Sin embargo, se recomienda al **Promovente** diseñar estrategias para brindar información acerca de los posibles impactos sociales acumulados.*
- *Sobre el Plan de Inversión Social, el **Promovente** señala que la actividad principal será la implementación de las medidas prevención y mitigación, así como las medidas de ampliación de los impactos sociales positivos. Al respecto, se solicita al **Promovente** diferenciar el Plan de Inversión Social del Plan de Implementación de las Medidas de prevención, mitigación y de las medidas de ampliación de impactos positivos. Las medidas de prevención y mitigación son estrategias que se implementan para atender los posibles impactos negativos derivados del desarrollo del **Proyecto**. De igual forma las medidas de ampliación son acciones que se implementan para potenciar aquellos impactos sociales que han sido identificados como positivos. El Plan de Inversión Social debe ser entendido como una estrategia independiente, que el **Promovente** deberá diseñar e implementar en beneficio de las comunidades ubicadas dentro del área núcleo y área de influencia del **Proyecto**, y que deberán ser coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa.*
- *Se solicita al **Promovente** presentar nuevamente una propuesta de Plan de Inversión Social, en el que se describan las acciones que se implementarán en materia de inversión social a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.¹ Dicha propuesta se deberá incluir en el primer informe que se presente sobre la implementación del Plan de Gestión Social.*
- *El **Promovente** presenta una estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social, a partir de los indicadores diseñados en cada uno de los planes descritos anteriormente. Sin embargo, se recomienda al **Promovente** establecer una estrategia que le permita documentar todas las acciones y prácticas que se lleven a cabo en el marco del Plan de Gestión Social del **Proyecto**.*
- *Se recomienda al **Promovente**, que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.*

¹ Se recomienda revisar el documento “Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas” disponible en. <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

- Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".
- Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.
- Respecto del "Estrategia General de Monitoreo y Seguimiento", se recomienda al **Promovente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque participativo en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.
- Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promovente** deberá de implementar, son las siguientes:
 - ✓ Se recomienda al **Promovente** que el Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo o el área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.
 - ✓ Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

- ✓ *Garantizar que en la operación del área contractual, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir. En este sentido, toda la información referente a procedimientos de seguridad, atención de accidentes y eventos no planificados, deberá ser incluida dentro del Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria.*
- ✓ *Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promoviente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.*
- ✓ *En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.*
- ✓ *El **Promoviente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo a sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promoviente** y la legislación aplicable en la materia.*
- ✓ *Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Proyecto. El Promoviente, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.*

11. *Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promoviente** ha propuesto un Plan de Vinculación y Comunicación con la Comunidad, el cual se sugiere que esté orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promoviente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.*

12. *El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos."*

Por tanto, el **Promoviente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del Proyecto sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el Proyecto, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado

JMPP



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.054/17

mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del Proyecto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] de la persona jurídica **ROMA ENERGY MÉXICO, S. de R.L. de C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocuroso de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Estudio de Línea Base Social Área Contractual Paraíso", presentado por **ROMA ENERGY MÉXICO, S. de R.L. de C.V.** mediante escrito de fecha del 15 de julio de 2016, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO y SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el representante Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

JMPP



QUINTO.- Notifíquese [REDACTED] de **ROMA ENERGY MÉXICO, S. de R.L. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al Promovente, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Rodolfo Salazar Gil

Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial